



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Reglamento electoral de la Federación Extremeña de Deportes para Personas con Parálisis Cerebral, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2018062816)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de noviembre de 2018 D. Arturo Pérez Rodríguez, en representación de la Federación Extremeña de Deportes para personas con Parálisis Cerebral, presentó solicitud ante la Dirección General de Deportes para la modificación del Reglamento Electoral de la Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de 25 de octubre de 2018, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para la modificación del Reglamento Electoral, inscripción en el Registro y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril y sus disposiciones de desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Consejería de Cultura e Igualdad) la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución".

Segundo. El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas atribuye al Director General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado Registro.

Tercero. El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.

Por todo lo dispuesto anteriormente, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de Extremadura de fecha 7 de noviembre de 2018,

RESUELVO :

Primero. Aprobar la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Deportes para personas con Parálisis Cerebral, aprobada el 25 de octubre de 2018 en la Asamblea General Extraordinaria de la Federación.



Segundo. Inscribir en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Deportes para personas con Parálisis Cerebral.

Tercero. Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Deportes para personas con Parálisis Cerebral, que figura como anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 8 de noviembre de 2018.

El Director General de Deportes,
MANUEL J. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ



Marta Bote Gil, con DNI 07018660-A, en calidad de Secretaria General de la Federación Extremeña de Deportes para Personas con Parálisis Cerebral, certifico que la modificación que se pretende solicitar en el Reglamento Electoral de esta Federación, es la siguiente, según se aprobó en la Asamblea General Extraordinaria con fecha 25 de octubre de 2018:

Donde dice:

“Artículo 2.

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de Deportes de Parálisis Cerebral estará compuesta por 18 miembros, representantes de los estamentos de entidades deportivas, deportistas, técnicos y jueces y árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades deportivas = 43 % = 8 miembros.
- Deportistas = 38 % = 7 miembros.
- Técnicos = 11 % = 2 miembros.
- Jueces y árbitros = 8 % = 1 miembros”.

Deberá decir:

“Artículo 2.

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de Deportes de Parálisis Cerebral estará compuesta por 15 miembros, representantes de los estamentos de entidades deportivas, deportistas, técnicos y jueces y árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades deportivas = 40 % = 6 miembros.
- Deportistas = 33,33 % = 5 miembros.
- Técnicos = 13,33 % = 2 miembros.
- Jueces y árbitros = 13,33 % = 2 miembros”.

Cáceres, 29 de octubre de 2018.

MARTA BOTE GIL,

Secretaria General FExDPC

